



ORDENANZA N° 2274/2013

VISTO: El Expte. C.D. N° 6768/13 de fecha 08/07/2013, que contiene Nota N° 263/13 del Departamento Ejecutivo Municipal, donde remite copia del Protocolo Adicional N° 05/13 al Convenio N° 108/08 entre el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, representada por el Sr. Secretario de Empleo Lic. D. Enrique Deibe (la "Secretaría"), y la Municipalidad de Junín de los Andes (el "Municipio"), y;

CONSIDERANDO:

Que, las Partes acuerdan en celebrar el citado Protocolo Adicional para la ejecución del Acuerdo Territorial la Gestión Local del Empleo, en el marco de los principios y obligaciones enunciados en el mismo y en las normas vigentes, comprometiéndose a cumplir y a hacer cumplir las condiciones y objetivos consignados en las dieciocho cláusulas que componen el mismo.-

Que, la Cláusula Primera establece que: la Secretaría y el Municipio por el presente Protocolo Adicional acuerdan ejecutar acciones específicas en relación con la línea: "Fortalecimiento de las calificaciones de la población desocupada para la mejora de la empleabilidad".-

Que, la Cláusula Segunda establece que: para el cumplimiento del objetivo enunciado, el Municipio se compromete a ejecutar las acciones detalladas en el Anexo I del presente Protocolo Adicional, en el modo y bajo las condiciones en el establecidas. Asimismo, el Municipio deberá:

- ✓ Registrar en el Sistema Informático de Gestión de la Secretaría, las acciones de capacitación a ejecutarse, utilizando los instrumentos o los accesos por ella provistos, con anterioridad a la fecha de inicio de los cursos, conforme los términos de la Resolución S.E. N° 1134/10.-
- ✓ Remitir la información con periodicidad mensual, considerando que la falta de ingreso de datos y su posterior remisión, generará la posibilidad de no liberar el pago de la segunda cuota.-
- ✓ Cumplir con las pautas establecidas en la Resolución S.E. N° 1134/10 vinculadas a la gestión y ejecución de cursos de capacitación.-

Que, la Cláusula Tercera establece que: la Secretaría, se compromete a:

- ✓ Brindar asesoramiento técnico, en terreno y/o a distancia del Equipo Técnico Local, a través de los equipos técnicos de la Dirección de Gestión Territorial y de la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral de la jurisdicción. La Dirección de Gestión Territorio junto a la Gerencia de Empleo y Capacitación Laboral acompañarán los procesos de implementación de las Acciones a realizar, reservándose el derecho de evaluar la pertinencia de los mismos.-
- ✓ Otorgar, en caso que corresponda y las normas lo prevean, a los trabajos/as desocupados participantes de Programa de Empleo del Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social que participen de las acciones educativas previstas en el presente, los montos que la normativa de cada Programa autorice en concepto de compensación de gastos por traslado y refrigerio y/o prestación mensual dineraria no remunerativa, conforme a los requisitos y condiciones establecidos.
- ✓ Proporcionar recursos financieros para la ejecución de las acciones previstas en el presente Protocolo.-

Que, la Cláusula Cuarta establece que: Con excepción de la afectación presupuestaria a efectuarse para el pago de las compensaciones por gastos en la Cláusula anterior, la Secretaría se compromete a otorgar al Municipio hasta la suma total de pesos noventa y nueve mil setecientos veintidós (\$ 99.722,00), mediante la transferencia de la cuenta corriente 48000217/04 del Banco de la Nación Argentina, conforme los requisitos exigidos por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas de la Nación, sujeto a la disponibilidad presupuestaria al momento de la misma.-



Que, nuestra Carta Orgánica Municipal establece: *CUARTA PARTE – POLÍTICAS ESPECIALES - TÍTULO I – DESARROLLO HUMANO - CAPITULO III – PROMOCIÓN Y ACCIÓN SOCIAL (Programas Sociales) - Artículo 149: “Los programas deberán enmarcarse en los siguientes ejes de acción: a) Programas de promoción y prevención dirigidos a fortalecer las potencialidades de los sectores cuya vulnerabilidad está dada por condiciones biológicas, psicológicas y sociales; b) Programas de asistencia dirigidos a satisfacer las necesidades inmediatas de situaciones familiares específicas, favoreciendo el desarrollo psico-emocional de las personas y familias; y c) Programas de adquisición, estimulación y desarrollo de capacidades sociales, organizativas, deportivas, laborales, productivas y/u otros dirigidos a promover y fortalecer las potencialidades individuales, grupales y comunitarias. CAPITULO IV - TRABAJO Y VIVIENDA - TRABAJO Artículo 150: La Municipalidad de Junín de los Andes promoverá las actividades que generan trabajo genuino y produce un crecimiento económico y bienestar general en la comunidad.-*

Que, este Concejo Deliberante a través del Despacho N° 067/13 de la Comisión Interna de Promoción del Empleo y Desarrollo Territorial, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de fecha 14/08/2013, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 57, Inc. “t”, resuelve por unanimidad aprobar el Protocolo Adicional N° 5, con el dictado de la norma legal pertinente.-

POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56° Y 57° Inc. “a”, EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: RATIFÍCASE: el Protocolo Adicional N° 05/13 al Convenio N° 108/08 celebrado en fecha 06 de mayo de 2013 entre el MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, a través de la SECRETARÍA DE EMPLEO, en adelante la “SECRETARÍA”, representada por el Sr. Secretario de Empleo Lic. D. Enrique DEIBE, y LA MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, representada por el Sr. Intendente Municipal, Don Juan Domingo LINARES, en adelante el “MUNICIPIO”, el cual consta de dieciocho Cláusulas y sus correspondientes Anexos (I y II) e integra la presente como Anexo I.-

ARTÍCULO 2°: Remítase al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia de la presente a la Secretaría de Empleo del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad de la Nación, a sus efectos.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese. Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1.684/13.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

ANDREA SILVANA ROSSO
VICEINTENDENTE
PRESIDENTE CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES